

CONFERENCIA DE MADRID2 y 3 de Abril de 1991RESOLUCION FINAL SOBRE CREACION DE LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA
DE LA CSCE

Las delegaciones de los Parlamentos de los países participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, reunidos en Madrid, durante los días 2 y 3 de abril de 1991,

- tras considerar lo acordado en la Carta de París para una Nueva Europa, en la que, reconociéndose el importante papel que los parlamentarios pueden desempeñar en el proceso de la CSCE, se apela a la creación de una Asamblea Parlamentaria de la Conferencia,

- y tras valorar que dicha Asamblea debe responder a los criterios de simplicidad de estructura- dada la simplicidad de las estructuras políticas de la CSCE-, de pluralidad en su composición -reflejando los valores de la democracia parlamentaria pluralista-, y de apertura a la utilización del acervo de otras instituciones parlamentarias europeas -instituciones que, como la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, la Asamblea Parlamentaria de la UEO, la Asamblea del Atlántico Norte, y, en un distinto nivel, el Parlamento Europeo, deben preservar sus perfiles y organización privativa, sin perjuicio de mantener una estrecha colaboración con la Asamblea que ahora se crea-,

ACUERDAN dotar a la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa de una Asamblea Parlamentaria que se ajustará a las siguientes reglas de organización y funcionamiento:

Primera.- La Asamblea Parlamentaria de la CSCE estará formada por 245 parlamentarios de los países participantes. A cada uno de estos le corresponderán los siguientes miembros:

A.- Estados Unidos de América y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: 17

- B.- Alemania, Francia, Italia y Reino Unido: 13
- C.- Canadá y España: 10
- D.- Bélgica, Países Bajos, Polonia, Suecia y Turquía: 8
- E.- Rumanía y Yugoslavia: 7
- F.- Austria, Dinamarca, Finlandia, Grecia, Hungría, Irlanda, Noruega, Portugal, República Federativa Checa y Eslovaca y Suiza: 6
- G.- Bulgaria y Luxemburgo: 5
- H.- Chipre, Islandia y Malta: 3
- I.- Liechtenstein, Monaco y San Marino: 2

La Santa Sede podrá enviar a las reuniones de la Asamblea dos representantes que tendrán el estatuto de invitados de honor.

Segunda.- La Asamblea Parlamentaria de la CSCE celebrará una reunión plenaria anual, con una duración no superior a cinco días. Dicha reunión se desarrollará, normalmente, durante la primera semana de julio, y tendrá lugar en una capital o ciudad de un Estado participante en la CSCE, correspondiendo al país sede de la reunión prestar el apoyo necesario para el desarrollo de la misma.

Tercera.- La Asamblea tendrá un Comité de Presidentes de Delegación, integrado por un representante de cada uno de los países participantes en la Asamblea.

Cuarta.- La reunión anual de la Asamblea Parlamentaria tendrá por objeto:

- Evaluar el cumplimiento de los objetivos de la CSCE.
- Someter a debate los temas que sean objeto de tratamiento en las reuniones del Consejo de Ministros de Asuntos Exteriores y en la cumbre bianual de Jefes de Estado o de Gobierno.
- Iniciar y promover cuantas medidas redunden en beneficio de la cooperación y seguridad en Europa.

Quinta.- La Asamblea Parlamentaria, en su reunión anual, podrá aprobar declaraciones, recomendaciones o propuestas, o elaborar informes, en relación con las materias objeto de su actividad. Los acuerdos de la Asamblea deberán adoptarse con el voto favorable de la mayoría de los miembros de derecho de la misma. Excepcionalmente, el Comité de Presidentes podrá establecer que la adopción de un determinado acuerdo requiera una mayoría de dos tercios.

La Asamblea informará regularmente de sus trabajos a los Parlamentos de los Estados participantes en la CSCE y dirigirá sus acuerdos al Consejo de Ministros para su consideración.

Sexta.- Corresponderá al Comité de Presidentes de Delegación la adopción de todas las decisiones relativas al funcionamiento, organización y reglas de procedimiento de la Asamblea, como los que afecten a los métodos de trabajo, la creación de nuevos órganos, presupuesto, secretariado, orden del día, sesiones extraordinarias o lugar de reunión. Los acuerdos del Comité deberán adoptarse conforme al principio de consenso.

Séptima.- La Asamblea dispondrá de un Secretariado permanente, de dimensión reducida, cuyo presupuesto, medios, régimen de funcionamiento y sede se determinarán por el Comité de Presidentes de Delegación. Hasta la celebración de la reunión constitutiva prevista en la regla undécima, las Secretarías Generales de las Cortes Generales desarrollarán las tareas habituales de Secretaría de la Asamblea.

Octava.- Las lenguas oficiales de la Asamblea serán el alemán, el español, el francés, el inglés, el italiano y el ruso.

Novena.- Como reconocimiento a la acreditada experiencia parlamentaria de los organismos internacionales y supranacionales mencionados en la presente Resolución, se acuerda proponer a la primera reunión de la Asamblea Parlamentaria la adopción de acuerdos que hagan posible una efectiva cooperación entre estos organismos y la Asamblea, que podrá reconocer a aquéllos el estatuto de observadores.

Décima.- La cobertura financiera del funcionamiento de la Asamblea Parlamentaria, a partir de la fecha de la presente Resolución, se garantizará mediante distribución entre sus miembros, acordada por el Comité de Presidentes de Delegación en su primera reunión.

Undécima.- La Asamblea Parlamentaria celebrará su reunión inaugural en la primera semana de julio de 1992, en la ciudad de Budapest. Excepcionalmente, previa deliberación en el seno de las respectivas Delegaciones, el Comité de Presidentes podrá expresar la posición de las Delegaciones que formen parte de la Asamblea, antes de la reunión de continuidad de Helsinki prevista para la primavera de 1992.

Duodécima.- De los anteriores acuerdos se dará conocimiento por las Cortes Generales de España, en su calidad de Parlamento anfitrión de esta reunión constitutiva, al Consejo de Ministros de Asuntos Exteriores de la CSCE.

Décimotercera.- La modificación de las reglas establecidas en la presente Resolución deberá efectuarse por consenso del Comité de Presidentes de Delegación de la Asamblea Parlamentaria.

Décimocuarta.- Las delegaciones presentes en la reunión de Madrid, primera reunión oficial de parlamentarios representantes de los Parlamentos de los treinta y cuatro Estados signatarios de la CSCE, expresan su profundo agradecimiento al Gobierno y al Parlamento de España por su iniciativa al organizar la reunión de Madrid y por su excelente contribución a la creación de una Asamblea permanente de la CSCE. Las delegaciones manifiestan su especial gratitud al Presidente del Congreso de los Diputados de España.